PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. 0,80 pesetas linea Los de subastas... 0,60 » » Los demás no determinados. 0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación. EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOILETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g) S. M. la Reina D. Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 23 de marzo).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Junta provincial de Beneficencia de Santander

CIRCULAR

En la vacante producida por fallecimiento de don Arturo de la Escalera ha sido nombrado secretario de esta Junta provincial de Beneficencia don Juan Antonio García Collantes, por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de enero de 1920, y habiendo constituido la fianza reglamentaria y tomado posesión del cargo, ha establecido la oficina en la calle de Daoiz y Velarde, 27, 2.º. izquierda.

Lo que se hace público en este períódico oficial para conocimiento de los representantes de las fundaciones benéficas, así como de las autoridades y demás centros oficiales de la provincia.

Santander, 23 de marzo de 1920.

El gobernador-presidente, Eladio Santander Gallardo.

FERROCARRILES

Vista una comunicación de la primera División técnica y administrativa de Ferrocarriles proponiendo la imposición de una multa de 250 pesetas a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte por el choque de las máquinas 3.146 y 3.106 del tren 924, ocurrido en Las Fraguas el día 3 de septiembre de 1919;

Visto el artículo 12 de la ley de 23 de noviembre de 1877 y los 160, 166 y 167 del reglamento de 8 de septiembre de 1878, así como las Reales órdenes de 6 de ma-

yo de 1892 y 31 de octubre de 1901;

Resultando ser un hecho probado que el día 3 de septiembre último el maquinista de la titular 3.106 advirtió desperfectos en el mecanismo de ella, y con el objeto de evitar mayores males resolvió que la dirigida por él, ya que tenía inservible el freno, dejase de dar remolque, que desde la estación de Las Fraguas haría la 3.146; que al efectuar el cambio la inutilizada, debido sin duda a la fuerte pendiente del terreno, comenzó a retroceder, no obstante tener la palanca del cambio de marcha en su posición de adelante, momento en el que el mencionado maquinista, equivocándose, manipuló en sentido inverso al que debiera y ocasionó que la una se precipitara sobre la otra, se empotrasen y resultaran ambas con averías de más o menos consideración;

Considerando que dicho emplado, con su torpeza y falta de vigilancia de las piezas de su máquina, ha infringido los artículos 9, 11, 14 y 26 del reglamento aprobado por Real orden de 12 de julio de 1881 y 57 del de 8 de sep-

tiembre de 1878;

Considerando que las alegaciones que la Compañía hace en su defensa manifestando que la falta es de índole puramente personal, que ha sido debidamente sancionada, no puede tenerse en cuenta como causa de justificación que la exima de responsabilidad, según lo dispuesto en las Reales ordenes de 6 de mayo de 1892 y 31 de octubre antes mencionadas;

De acuerdo con lo propuesto por la referida División de Ferrocarriles, y con lo informado por la Comisión provincial, he resuelto imponer a la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte una multa de 250 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que está prevenido.

Santander, 20 de marzo de 1920.

El Gobernador, Eladio Santander Gallardo.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilustrísimo Sr.: Resultando del acta del concurso celebrado el día 15 del corriente, en cumplimiento de la orden de convocate ria de 10 de febrero último, para proveer las Direcciones médicas de los establecimientos balnearios vacantes, en la forma que determina el artículo 29 del Reglamento de Baños; que previa lectura del Escalafón del Cuerpo y de la expresada convocatoria, se verificó el sorteo de los médicos reconocedores que determina el artículo 162 de la Instrucc ón general de Sanidad, resultaron elegidos don Ramón Llord y Gamboa, don Miguel Gómez Camaleño y don Wenceslao Fernández de la Vega; que procediéndose despues a la provisión de las Direcciones vacantes y que vacasen por las circunstancias del concurso solicitó don Enrique Doz la dirección del balneario de Montemayor (Cáceres); don Francisco Chinchilla, la de Alange (Badajoz); don Eduardo Menéndez Tejo, la de Caldas de Oviedo; don César García Teresa, la de Panticosa (Huesca); don Cipriano Alonso Díaz, la de Puenteviesgo (Santander); don Ramón Llord y Gamboa, la de Liérganes (Santander); don Manuel Martí y Sanchís, la de Uberuaga de Ubilla (Vizcaya); don Felipe Isla Gómez, la de La Toja (Pontevedra); don Ramón Amigó Brey, la de Galdas de Cuntis (Pontevedra); don Carlos Manglano y Terrón, la de Lugo; don Ramór. Gelada y Aguilera, la de Zaldívar (Vizcaya); don Manuel Martínez Ealo, la de La Muera (Vizcaya); don Miguel Peña y López, la de Fitero Viejo (Navarra), y don Arturo Daza de Campos, la de Zuazo (Alava).

Considerando que el concurso se ha ajustado a las prescripciones reglamentarias y a la de la convocatoria.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

- 1.º Que se apruebe el expresado concurso, expidiéndose los respectivos nombramientos a los Médicos Directores interesados en él, para todos los efectos reglamentarios y del artículo 162 de la Instrucción general de Sanidad; y
- 2.º Que se declare constituída la Comisión reconocedora a los efectos del ya citado artículo 162.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1920. - P, A., Wais.

Señor Inspector general de Sanidad.

REAL ORDEN CIRCULAR

Próxima la época que señala el artículo 124 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército para que las Comisiones mixtas comiencen la revisión de las excepciones y exclusiones establecidas en la misma, y a fin de que evitándose faltas y deficiencias observadas en las notíficaciones de los acuerdos de dichas Corporaciones a los interesados, y en la tramitación de las apelaciones que autoriza su artículo 145, pueda este Ministerio resolverlas antes del día 1.º de diciembre, en cumplimiento del artículo 149 del propio Cuerpo legal, con el debido conocimiento de la fecha que haya de tenerse en cuenta para determinar si están promovidas dentro del plazo.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que esa Con isión mixta se atenga en un todo a la Real orden circular de 8 de Mayo de 1916 («Gaceta de Madrid» del 9), cuya regla 6.ª está modificada por la de 17 de Mayo de

1917 («Gaceta de Madrid» del 21), teniendo además cuenta las tostrucciones siguientes:

Primera. Al hacer uso de la facultad que confiere. artículo 133 de la citada ley, referente a plazos para pliación de pruebas y diligencias, procurará hacerlo en sentido más amplio que sea posible en favor de los interes así en muchos sados, haciendo innecesarias así en muchos casos la con la posterior de la contractor de la cesión de nuevos términos y la posterior reforma acuerdos de que trata el artículo 215 del Reglamento.

Segunda. Tendrán muy en cuenta la regla 2.ª de la expresada Real orden de 8 de mayo de 1916, exigient su exacto cumplimiento y las responsabilidades a que h biere lugar por infracción del párrafo 3.º del artículo de la ley.

Tercera. En armonía con los artículos 230 y 231 de Reglamento y con preceptos aplicables en materia de pro cedimiento administrativo, las notificaciones contendra integramente el oportuno acuerdo, y al tratarse de fallos definitivos, señalarán los recursos legales que pueda interponerse contra los mismos, llamando la atención ha cia el plazo y forma de presentación que exige el artículo 146 de la ley. A los expedientes se unirá certificación autorizada del duplicado suscrito por la parte interesada con expresión de la fecha en que la notificación se haga; se observará igual formalidad cuando se trate de requen a los interesados para presentación de nuevas pruebas,o para que intervenga en la aclaración de extremos dudosos.

Cuarta. Al margen de los escritos de apelación siempre se hará constar por el Secretario de la Comisión mixi el día en que sean presentados, y se cumplirán escrupulo samente las demás formalidades que previene al artículo 148 de la ley mencionada.

Quinta. Los expedientes que en su virtud hayan de instruirse se cursarán a este Ministerio cosidos y foliados formándose pieza separada con el recurso e informe del Comisión mixta, que han de quedar en este Departamento, todo ello bajo índice que reúna las condiciones marcadas en el artículo 245 del Reglamento.

Sexta. Cuando en cumplimiento de la regla 3.ª de la repetida Real orden de 8 de mayo de 1916, no deball cursarse a este Ministerio las apelaciones, por no aparecel interpuestas dentro de plazo ni en debida forma, se notili cará así al interesado; pero si éste insistiera, invocando motivos en contrario, por ofrecerle dudas los indicados fundamentos, se hará constar en diligencia que se extende rá a continuación del recurso, el cual será remitido a este Centro con todos los antecedentes para que decida si procede o no la admisión.

De Real orden lo comunice a V. S. para su conocimientos y efectos indicados. Dios guarde a V. S. muchos anos Madrid, 18 de marzo de 1920.-P. A., Wais.

Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de ...

Inspección general de Sanidad

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real ordel de 25 de Febrero de 1916 para la provisión por contrato entre propietarios de establecimientos balnearios y med cos habilitados de aguas minerales, se anuncian como va resados y publicación en los Boletines Oficiales de provincias, según preceptúa la citada Real orden.

Las instancias, acompañadas del contrato, se admitirán el Registro general de la citada Real orden. en el Registro general del Ministerio hasta el día 1.º

Abril próximo.

Establecimientos balnearios vacantes a que se refiere el anuncio anterior:

Alfaro (Almería), Alicum (Granada), Almeida (Zamora), Arechavaleta (Guipúzcoa), Arlazón (Burgos), Arro (Huesca), Ataún (Guipúzcoa), Alcarraz (Lérida), Alhama (Almeria), Benimarfull (Valencia), Bouzas (Zamora), Brak (Cádiz), Busot (Alicante), Burjasot (Valencia), Caldas de Bohi (Lérida), Caldas (Orense), Carballo (Coruña), Caldas de Estrach y Titus (Barcelona), Cabreiroá (Orense(, Cucho (Burgos), Caldas de Reyes, Dávila (Pontevedra), Cofrentes (Valencia), Corconte (Burgos), Calzadilla del Campo (Salamanca), Carballino (Orense), Cardó (Tarragona), Echano (Vizcaya), Estadilla (Huesca), Elejabeitia (Vizcaya), El Molar (Madrid), Fuente Alamo (Jaén), Fuente Nueva de Verin (Orense), Fuensanta de Gayago (Burgos), Fuente Apestosa (Albacete), Cigonza (Cádiz), Gaviria (Guipúzcoa), Grávalos (Logroño), Guardias Viejas (Almería), Guesala (Vizcaya), Hervideros del Emperador (Ciudad Real), Hervideros de Fuensanta (Ciudad Real), Jabalcuz, (Jaén), La Alameda (Madrid), La Cañiza (Pontevedra), La Garriga (Barcelona), La Malahá (Granada). La Ribera (Jaén), La Herrería (Badajoz), La Maravilla Loeches (Madrid), Lucaipena (Almería), La Isabela Sacedón (Guadalajara), La Aliseda (Jaén), La Hijosa (Ciudad Real), Molinell (Valencia), Montejo de Cebas (Burgos), Morente y Las Aceñas (Pontevedra), Monasterio de Piedra (Zaragoza), Montanejos (Castellón), Navalpino (Ciudad Real), Nuestra Señora de Abella (Castellón), Nuestra Señora de las Mercedes (Gerona), Nuestra Señora del Carmen (Valencia), Nuestra Señora de Orito (Alicante), Onteniente (Valencia), Paterna (Cádiz), Ponferrada (León), Prelo (Oviedo), Pueblo Nuevo del Mar (Valencia), Puente Nansa (Santander), Puente Caldelas (Pontevedra), Pozo Amargo (Sevilla), Partovia (Orense), Quinto (Zaragoza), Riba de los Baños (Logroño), Salvatierra de los Barros, El Charcón (Badajoz), Salvatierra de los Barros, El Moral (Badajoz), Salinas de Rosío (Burgos), Salinetas de Novelda (Alicante), Salinillas de Buradón (Alava), Solares (Santander), San Andrés de Tona (Barcelona), San Juan de Azcoitia (Guipúzcoa), San José (Albecete), Santo Tomás (Valencia), Santa Coloma de Farnés (Gerona), San Vicente (Lérida), Segura (Teruel), Solán de Cabras (Cuenca), Santelmo (Cádiz), Santa Ana (Valencia), Traveseres (Lérida), Tortosa (Tarragona), Valdelateja (Burgos), Valle de Riba (Gerona), Villaharta (Córdoba), Vilo o Rosas (Málaga), Val (Pontevedra), Verín (Orense), Yémeda (Cuenca). Madrid, 17 de Marzo de 1920.—El Inspetcor general, M. Salazar.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

BENEFICENCIA — SUBASTA

Se anuncia nueva subasta para el suministro de pan a los Establecimientos de Beneficencia provincial; el plazo de contratación será de dos meses, a contar desde la fecha de adjudicación definitiva, y el pago por tal concepto se satisfará al vencimiento de cada mensualidad; la citada subasta tendrá lugar el día 6 de abril próximo, a las once de medio de proposiciones en sobres cerrados, en papel servir de base para expresado servicio, cuyo pliego se haputación, Sección de Beneficencia, durante las horas de oficina.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones, además de la cédula personal, el recibo del último trimestre de la contribución industrial y el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional.

Santander, 20 de marzo de 1920.—El vicepresidente de la Comisión, Herminio Lastra.—P. A., el secretario, Antonio Posadilla.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de ..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio de la subasta que se ha de celebrar en este día, se compromete a tomar a su cargo el indicado servicio con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de ... el kilogramo.

Tesoreria de Hacienda de la provincia de Santander

EDIC O

En las relaciones de recibos de las contribuciones devueltos por los recaudadores de la Hacienda en esta provincia para hacerlos efectivos por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al cuarto trimestre del año económico de 1919-20, los contribuyentes por todos conceptos en los plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la instrucción de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recaigo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la misma instrucción, en la inteligencia de que si en el término de tres días para los pueblos y de cinco para la capital, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia, e incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados a los recaudadores de las respectivas zonas, los cuales firmarán el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que, en cumplimiento del artículo 52 de la instrucción antes mencionada, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander, 20 de marzo de 1920.—El tesorero de Hacienda, Joaquín Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Rafael Montoya Rodríguz, de estado soltero, profesión estudiante, de 17 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Este de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión.

Desiderio Berdeja, hijo de Arsenia, natural de Santander, de estado soltero, profesión marinero, de 19 años, domiciliado últimamente en Santander, procesado por no presentarse el día 20 de diciembre a recoger su cartilla naval, comparecerá en término de 90 días ante el señor juez instructor don José de Aubarede y Kirulf, comandante de In-

fantería de Marina y ayudante de Marina de la Comandancia de Santander.

Santander, 18 de marzo de 1920. — José de Aubarede.

Don Manuel Arredondo Ortiz, juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de este partido por ausencia del propietario.

Hago saber: Que a las once del día treinta del próximo mes de marzo tendrá lugar en la sala audiencia de este luzgado la subasta de los bienes embargados a doña Mercedes Herrería Sáinz, en procedimiento de apremio instado por el procurador don Cecilio López de Castro, siguientes, radicantes en el pueblo de Herada (Soba):

guientes, radicantes en el pueblo de Herada (Soba)	
1. Un prado en la mies de Nogales, sitio de Fuente Cerezo, de tres carros de cabida, tasado en cuarenta pesetas	4(
Campas de San Miguel, de igual cabida, en cua-	A.(
renta pesetas	4(
de Nogales, sitio del Piso, de la misma cabida, en 4Una casa señalada con el núm. 255, compuesta de planta baja, piso y desván, de 116 cen-	40
tiáreas, en	3.600
Avellano, de un área 34 centiáreas, en	1.5
La Calle, de 11 áreas y 32 centiáreas, en 7. Cuatro quintas partes de otra en el sitio del	100
Acebo, de 29 áreas y 36 centiáreas, en	350
del Piso, de un área 86 centiáreas, en	15
lo, de cinco áreas 56 centiáreas, en	50
rro, de siete áreas 30 centiáreas, en	50
de seis áreas 35 centiáreas, en	40
10 áreas, en	70
áreas, en	40
14. Otra en la mies de Regada, sitio del Acebo, de tres áreas diez centiáreas, en	25
15. Otra en la llosa de San Ciprián y sitio de Las Lagunas, de seis áreas y 20 centiáreas, en	50
16. Otra en la llosa de la Regada y sitio de Cerro Milano, de 16 áreas y 72 centiáreas, en	
17. Otra en la misma mies, sitio de San Miguel, de dos áreas y 16 centiáreas, en	
18. Una tierra en la mies del Perucal, sitio de Cantarranas, con un terreno inculto llamado Ma-	20
chorra, de 10 áreas 50 centiáreas, en	100
compuesta de cuadra, piso principal y desván, en 20. Una tierra en la mies de San Ciprián, de 7	1.500
áreas 52 centiáreas, en	75
co centiáreas, en	72
Corso, de tres áreas 30 centiáreas, en	35
Herederos, de tres áreas y 85 centiáreas, en 24. Otra en la misma mies, sitio del Rabo de	15
Abajo de la Campana, de un área 90 centiáreas, en	15

15

ı	
	25. Otra en la mies de Arias, sitio del Avellano, de tres áreas 98 centiáreas, en
	24 centiáreas, en
	28. Otra en la misma mies, sitio de Prado Cercado, de tres áreas 92 centiáreas, en
	Abedul, en 4 áreas y 22 centiáreas, en
	31. Otra en la mies de Perucal, llamada Campo santo, de dos áreas y 12 centiáreas, en
	centiáreas, en
	al número 19, de tres áreas, en
	36. Otro en la mies de San Ciprián, llosa de Aldiviar, de cinco áreas y 37 centiáreas, en
	37. Otro llamado el Herrero, en la misma mies, de 15 áreas y 40 centiáreas, en
	co centiáreas, en
	40. Una tierra en Campa el Ravijón, de cinco áreas y 35 centiáreas, en
	41. Un prado en las Hoyas, de tres áreas y 85 centiáreas, en
	Cavadas, de nueve áreas y 25 centiáreas, en 43. Otro en la Mortera, de cinco áreas 87 centiáreas, en tiáreas, en
	44. Otro al mismo sitio, de 6 áreas y 90 centiáreas, en
	y 65 centiareas, en
	llos, de tres áreas y 90 centiáreas, en
	48. Otro en la mies de Regada, titulado Los Mirones, de tres áreas y 80 centiáreas, en
	50. Otro en la mies de Regada, llamado del
	Pozo, de 4 áreas y 4 centiáreas, en
	52. Otro en la Zarzosa, de 3 áreas y 90 centiáreas, en
	ce centiáreas, en
	55. Un huerto inmediato a la casa descrita al número 4, de un área, en
	56. Un prado en la mies de Regada y sitio de las Campas de San Miguel, de once áreas, en 57. Un terreno en la mies de Perucal, sitio del
	Bosque, de un área y 48 centiáreas, en
	ca, de tres áreas y 49 centiáreas, en

60. Una heredad en la mies de San Ciprián,	. Annar	de del Pico, de doce areas y 71 centiáreas, en	125
60. Una heredad en la lines de San Cipitan, sitio de la Encina, de tres áreas y 72 centiárcas, en sitio de La Laguna,	15	94. Una titulada Huerta Chica, al sitio del Pi-	di solitici
citio de la Elicina, de misma mies sitio de la Laguna	ust that	co, de 11 áreas y 47 centiáreas, en	125
61 Olla contiáreas en	25	95. Un prado en la mies de San Ciprián, sitio	4 6 50
de 5 áreas y 56 centrareds, en	Day State	de Detrás de la Huerta, de nueve áreas y 92 cen-	
62. Olla cli la periáreas, en	15	tiáreas, en	70
de dos áreas y 36 centrales, de de dos áreas y 36 centrales, sitio de La Laguna, de 63. Otra en dicha mies, sitio de La Laguna, de	DEPTH MALE	96. Una heredad en la mies de Regada, sitio	
Pillarcas services services	40	de Las Torcas, de seis áreas 51 centiáreas, en	60
, fire pil in Lioud de la Callipatia, de l'entitudi	notine.	97. Otra en la mies de San Ciprián, sitio de	
áreas 50 centiáreas, en sitio de la Redonda	125	Los Coterones, de seis áreas 20 centiáreas, en	40
áreas 50 Centiar cae, a dicha mies, sitio de la Redonda,	gi bab	98. Otra en la llosa de Regada, sitio del Cerro	TO SEE
de dos carros, en	15	Milano, de ocho áreas y 5 centiáreas, en	60
de dos carros, chi.	n o (no)	99. Otra en la mies y sitio de la Cortejana, de	
el de Abajo, de 17 áreas y 36 centiáreas, en	125	tres áreas y 31 centiáreas, en	25
el de Abajo, de 17 areas y socialitations, en la misma mies, llamado el de Arri-	i shidi	100. Un prado en la mies y sitio de San Mi-	
ba, de 17 áreas 98 centiáreas, en	100		100
ba, de 17 areas 90 certifareas, en 17 areas 90 certifareas, en 18 areas 90 certifareas 90 certifareas, en 18 areas 90 certifareas, en 18 areas 90 certifareas, en 18 areas	100	101. Otro al mismo sitio, de ocho áreas y 70	
68. Olfo eli la linisina lines de Regada y sillo	40		60
de Zarzosa, de 7 áreas y 59 centiáreas, en	10	102. Otro en la mies de San Ciprián, sitio de	EL
69. Otro en la mies de San Ciprian, sitio de	25	La Laguna, de 13 áreas y 97 centiáreas, en	100
Lindevines, de 4 áreas y 34 centiáreas, en	25	103. Otro en la mies de Regada, sitio de La	DE L
70. Otro en la Llosa de Regada y sitio de la	10	Till Dilli i i i i i i i i i i i i i i i	20
Linde la Espina, de una área y 55 centiáreas, en.	5 10	104. Un terreno inculto a rebollas, en la mies	TAIL
71. Un huerto lindante con la casa principal,	15	de Negalas sitio del Pico de dos áreas y 48 cen-	Great
de 75 centiáreas, en	15		25
72. Una tierra en la mies del Arroyo, sitio del	10	tiáreas, en	
Bao, de una área 77 centiáreas, en	10	105. Otro en la mies de San Ciprián, sitio de	15
73. Otra en la mies de San Ciprián, sitio de la		Linde la Espina, de tres áreas y 37 centiáreas, en.	0.0
Corneja, de una área y 77 centiáreas, en	15		10
74. Otra en la mies de Regada, sitio de la Jo-	me you	Carcoba, de 93 centiáreas, en	10
yuela, de 135 brazas, en	15	107. Otro en la Llosa de San Ciprián y sitio	70
75. La mitad de otra en la Llosa del Perucal,		de Torquilla, de diez áreas y 44 centiáreas, en	10
sitio de Cantarranas, de 161 brazas, en	30	108. Una heredad en la llosa de San Ciprián	15
76. Otra en la Llosa de San Ciprián, sitio de	y neig	y sitio de La Calle, de dos áreas y 45 centiáreas, en	15
Culería, de un área y 39 centiáreas, en	10	109. La mitad de otra en La Mazuca, de siete	00
77. Un prado en dicha mies y sitio de la En-	ntide on	áreas y 88 centiáreas, en	90
cina, de un área y 86 centiáreas, en	15		1.5
78. Otro en la Llosa de San Ciprián y sitio de	L DHEV	áreas, en	15
las Torquillas, de 9 áreas y 41 centiáreas, en	60	111. La mitad del prado de Las Inceras, de 14	177
79. Otro en la Llosa de Regada, sitio de la		áreas y 87 centiáreas, en	1/5
Llana, de 9 áreas y 74 centiáreas, en	55	112. Otro en la llosa de San Ciprián, sitio de	1.00
80. Otro en la misma mies, sitio del Orbejano,		La Laguna, de cuatro áreas 34 centiáreas, en	130
de 3 áreas y 12 centiáreas, en	25		0-
81. La mitad del prado Correñón, de cinco	momob	53 centiáreas, en	25
áreas y 88 centiáreas, en	40		
82. Otro en la mies de Nogales, sitio de Fuen-	aviolit	Miguel, de tres áreas y 90 centiáreas en	25
te Cerezo, de 4 áreas y 57 centiáreas, en	40	115. Otro en la misma mies y sitio de Rebo-	
83. Otro en el mismo sitio, de 4 áreas y 46		llas, de cinco áreas y cinco centiáreas, en	25
centiáreas, en	40	116. Otro en la propia mies y sitio de La Lla-	
Una tierra en la mies del Perucal, sitio de		na, de un área y 78 centiáreas en	10
Cantarranas, de 3 áreas y 3 centiáreas, en	60	117. La mitad del prado de Los Coterones, de	Cal al
Otra en la mies del Arroyo, sitio de la Ar-		cinco áreas y 72 centiáreas, en	25
cillosa, de 4 áreas y 56 centiáreas, en	30	118. Una heredad en la llosa de San Ciprián	
- Un prado en la mies de Arias sitio del		y sitio de la Torquilla, de cinco áreas y 94 centi-	
Rabijón, de 4 áreas y 90 centiáreas, en	30		40
Olfo Hamado al Dadondo en la mies de		119. La mitad de la finca del Joyuelo, de cin-	and in Ta
optian, de 5 áreas y 32 centiáreas, en	30	co áreas y dos centiáreas, en	40
A COURT OF THE PARTY OF THE PAR		120. La mitad de otra en Cantarranas, de seis	
dieas v 18 centiáreas en	40	áreas y 73 centiáreas, en	100
		121. Otra tierra en la llosa de Regada y sitio	
J 50 Centiarage on	30	del Peñón, de 21 áreas y 72 centiáreas, en	85
Cerro Milano de la mies de Regada, sitio del	N. Com	122. Otra heredad en la Llosa de San Ciprián	
migilly de color areas On contingence en	60	y sitio de la Laguna, de 2 áreas y 32 centiáreas, en	15
91. Un prado en la misma mies de Regada,		123. Un prado en la Llosa de Arias, sitio de	
sitio de Las Campas de San Miguel, de cuatro		las Cuartas, de 6 áreas y 69 centiáreas, en	40
92. Otro al mismo sitio de un área y 78 cen-	40	124. Una tierra en la mies del Perucal, sitio	
1 tiáreas, en	5- 15-5	de Cantarranas, de 6 áreas y 12 centiáreas, en	40
tiáreas, en	15		
93. Una tierra labrantía llamada Huerta Gran-	TO MEDITAL C	Melchora, de 3 áreas y 10 centiáreas, en	15
	Committee of the Commit		

E.C.D. 2015

126. Una heredad en la Llosa de San Ciprián,	,
sitio del Cañadío, de 4 áreas y 34 centiáreas, en.	25
127. Otra en la misma mies, sitio de la Encina,	
de 8 áreas y 6 centiáreas, en	60
128. Otra en la propia mies, sitio de la Riva, de una área y 70 centiáreas en	10
de una área y 70 centiáreas, en	10
cón, de 6 áreas y 82 centiáreas, en	40
130. Un prado en la mies de Regada y sitio	10
de San Miguel, de 21 áreas y 39 centiáreas, en.	125
131. Otro en la misma mies, sitio de la Arbe-	
janosa, de 7 áreas y 89 centiáreas, en	40
132. Otro en la propia mies y sitio del Joyue- lo, de 3 áreas y 41 centiáreas, en	0.5
133. Otro en la Llosa de San Ciprián y sitio.	25
de Debajo la Riva, de 8 áreas y 68 centiáreas, en.	60
134. Otro en la misma mies y sitio de Detras	
de la Huerta, de un área y 86 centiáreas, en	10
135. Otro en la mies de Regada y sitio de Lin-	s di
de de Espina, de un área y 55 centiáreas, en	10
136. Otro en la misma mies, sitio de Joyuelo, de cinco áreas y 27 centiáreas, en	20
137. Una heredad en la Losa de San Ciprián	30
y sino de la Cascajeda, de cuatro áreas y 9 centiá-	
reas, en	30
138. La mitad de una heredad llamada La Ma-	
zuca, de siete areas y 88 centiáreas en	75
139. Otra heredad en la llosa de Regada titu-	003
lada la de Martín, de una área y 34 centiáreas, en. 140. La mitad de un prado en la misma mies,	15
sitio de las Inceras, de 14 áreas y 87 centiáreas, en	100
141. Otro en dicha llosa y sitio Lata de los	100
raios, de tres aleas y 41 centiáreas en	25
142. Otro en la llosa de San Ciprián y sitio de	20
Las Lenguas, de cinco areas y 94 centiáreas en	30
143. Otro en la llosa de Regada y sitio de Jo-	
yuelo, de cinco áreas y cinco centiáreas, en 144. Otra en la llosa de San Ciprián y sitio de	30
La Llana, de cuatro áreas y 70 centiáreas, en	25
145. Otra en la mies de Regada y sitio de La	35
Llana de Viar, de cinco áreas y 60 centiáreas, en	30
140. La milad del prado de los Coterones de	ne l
cinco áreas y 72 centiáreas, en	175
147. Setecientas arrobas de yerba existentes en	
la casa primeramente descrita, en	700
TOTAL, PESETAS	315
0	515

Servirá de tipo para la subasta esta suma de doce mil trescientas quince pesetas. Previamente a la subasta, deberán los licitadores consignar una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de esta suma, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se suplirá previamente la falta de títulos de propiedad de los bienes objeto de subasta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Y en iguales condiciones, se dará preferencia al que haga postura conjunta por todos los bienes.

Dado en Ramales a veinticinco de febrero de mil novecientos veinte. - El juez, Manuel Arredondo. - P. S. M., licenciado José Gómez.

Don Rafael Losada Azpiazu, juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia y su período de apremio, a instancia de doña Guadalupe Crespo Marure con don Gregorio Marure Fer-

nández, en providencia de esta misma fecha se acordó sa car a pública subasta, por término de veinte días, los bie nes embargados, señalándose el remate para el día quince del próximo abril y hora de las diez de su mañana, en este Juzgado; previniéndose: que no se suplirá la falta de tilu los, debiendo los licitadores conformarse con los que cons. tan en el Registro de la Propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que los licitadores deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que en igualdad de condiciones se dará preferencia al que haga postura con. junta por todos los bienes, que son los siguientes:

Fincas urbanas	
LILE STATE OF THE SECOND OF TH	PESETAS
1.ª Una manzana de casas, que comprende tres, sitas en la Plaza de esta villa, señaladas con los números cinco, seis y siete, compuestas, cada una, de planta baja, pisos primero y segundo y	
desván, tasadas en	
y desván, en	2.500
4. Otra en el mismo barrio y sitio, sin número, antes el quince, compuesta de planta a cuadra,	1.000
5.a Otra en el propio barrio, con el núme-	1
6.ª Otra en el mismo barrio, del pueblo de Valle, número nueve, compuesta de planta, piso y	3/13/
7.ª Otra en el mismo sitio, señalada con el número diez, compuesta de planta, piso y desván	12 Hall
8.ª Y otra en el propio barrio, número siete, compuesta de planta, piso y desván, con huerto que la circunda de veinticuatro áreas ochenta cen-	1.000
tiáreas, en	8.000

Fincas rústicas

Total, pesetas..... 37.250

	1.ª La quinta parte, proindiviso con otros, de	
	ter ter cho con al Doles de castaño en la Castaño	
1	is all del partio de Dooloar em que conste la cabi	
I	- Tabada Cii	350
	ond fill of micmo house de doco	
ĺ	J cadi chia CCIIIIai Pac An	200
	Cita Cii Ci Illisiii Ageria adia El C. I. Ja	
	cinculla v Chairo centiarese	150
	CII 11 1 IIICA (IA Appela a 1 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	
	area veilillellairo centióresa	30
	Chicachia V Chairo contiduos	125
	The strict of the property of the strict of	750
	della di sillo la Datura da ance	-0
		200
	de Dogloar de doce areas v	
	cuarenta y una centiáreas	175

		3.8
9.ª Otra en el mismo sitio, llamada la Larga,	- table	1
, and charella v challo cellulateds. Ell.	100	17:
de siete areas cuarcita y de le dos áreas y 10. Otra titulada Las Callejas, de dos áreas y		
ocho (Piliai Cas, Cli	30	100
11. Otra al sitto de catorce áreas ochenta y ocho		1
centiáreas, en	225	C
centiáreas, en 12. Otra en el mismo sitio, titulada Los Pozos	223	1
12. Olra ell el mismo sino, munda Los 1 020s	200	1
vel Pedazo, de veintiún áreas setenta centiáreas, en	300	(
. a fire en el ballo de baldulla. de dos		1
áreas noventa y dos centiáreas, en	50	N.
Aira en el Dallilo de Vega-Corredor. de		r
hanta v tres centiáreas, en	15	
15 In terreno erial al sillo del Cerro de la		
potura de seis áreas cincuenta y seis centiáreas, en	75	
16 Un prado en el barrio de Barquilla, de seis	Lateral A	
áreas cuarenta y cuatro centiáreas, en	150	134
17. Un terreno a prado y monte, en el mismo		13
barrio, sitio de la Yerba, de cuarenta y dos áreas y		111
cincuenta y ocho centiáreas, en	400	1
18. Una huerta al sitio de Bogigar, barrio de	,	1
18. Una nuerta ai sino de bogigar, barrio de		138
Vega-Corredor, con árboles frutales, de un área	20	
veinticuatro centiáreas, en	30	
19. Otra en el mismo sitio, de dos áreas y die-		H Sel
ciocho centiáreas, en	60	18
20. Una tierra y prado en el mismo barrio, si-		
tio del Solar o La Llosa, de dos hectáreas, cinco		
áreas y ochenta y tres centiáreas, en	4.000	
21. Una heredad al sitio Carro de la Rotura,		
de seis áreas veinte centiáreas, en	100	1,50
	100	118
22. Otra al sitio de la Cuesta, de cuatro áreas	60	1
y noventa y seis centiáreas, en	60	
23. Un prado al mismo sitio, de nueve áreas		
noventa y dos centiáreas, en	120	
24. Una tierra al sitio de Pedazos, de una área		
veinticuatro centiáreas, en	25	
25. Una huerta al lado de la casa número on-	.010T	
ce, de Ramona Crespo, de cuatro áreas y noventa	denuis 1	
y seis centiáreas, en	120	
26. Un huerto delante de la casa anterior, de		
un área ochenta y seis centiáreas, en	30	0
27. Y una heredad al sitio del Bajar, de doce		-1
áreas cuarenta centiáreas, en	150	1
	_ 130	
	0 020	. 1
Total, pesetas		
Dado en Ramales, a dieciseis de marzo de mil	nove-	
Cichios Veinte Fl inez Rafael Losada Ante mí	licen-	1
ciado José Gómez.		1

Don Francisco Rodríguez Urbano, capitán del regimiento Infantería Valencia, número 23, juez instructor del expediente que se sigue con motivo del fallecimiento abintestato del sargento que fué del regimiento Infantería de Melilla, número 59, don Emilio Núñez Ruiz.

Por el presente cito, llamo emplazo a todas las personas que se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por el mencionado sargento a su fallecimiento, que tuvo lugar el veinticinco de diciembre del año próximo pasado, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel de Maria Cristina, en Santander, y presenten los documentos que acrediten ser tales herederos.

Dado en Santander á dieciocho de marzo de mil novecientos veinte.—Francisco Rodríguez.

Don Enrique Alonso e Iglesias, juez municipal, en funciones de juez de primera instancia e instrucción del distrito del Este de Santander.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día doce de abril próximo, a las once, tendrá lugar en la sala audiencia del Juzgado, sito en las Casas Consistoriales de esta ciudad, la Junta de acreedores del finado don Pedro Acha, para tratar sobre la preferencia de los créditos que, en relación detallada, presenta el defensor de los menores hijos del finado.

Y se cita a todos los acreedores, que, según las relaciones presentadas, son:

Don Manuel Sánchez Saráchaga, médico, Santander.

Don Agapito Santamaría, médico, ídem. Don Paulino Gutiérrez, mecánico, ídem.

Doña Regina Ayés, modista, ídem. Sociedad «El Hogar Español», ídem.

Don Jaime Ribalaygua, ídem.

Sanatorio del doctor Madrazo, ídem.

Farmacia del doctor Mateo, ídem. Don Mariano Sancho, garage, ídem.

Don Fernando Mazorra, ídem.

Don Aveline Zorrilla, idem.

Doña Encarnación Blanco, ídem.

Don Antonio Blanco, ídem.

Don Alfredo Pellón, ídem.

Don José López Hurtado, ídem.

Don Domingo Díaz Losada, ídem. Sociedad anónima «Café Suizo», ídem.

Don Julián Fernández, ídem.

Reverendos Padres Salesianos, ídem.

Don Pedro Cuesta, idem.

Don Crispín de Blas, ídem.

Don Ceferino San Martín, ídem.

Señor cura párroco de la Anunciación, ídem.

Don Antonio Noriega, vecino de Veguilla, Ramales. Don Ramiro Martínez, Casa Martínez Gil, Santander.

Señora viuda de don Tomás Negrete, ídem.

Señores Gómez Urresti y Cañedo, ídem.

Don Severino Pelayo, ídem.

Sociedad Lebón y Compañía, ídem.

Don Mauricio Mendiolea, ídem.

Don Angel Gutiérrez González, ídem.

Sociedad «El Diario Montañés», ídem.

Dueño del Hotel Universal, vecino de Reinosa.

Don Ignacio Lavín, Santander.

Señor dueño de la Librería Moderna, ídem.

Don Ricardo Tejeiro, ídem.

Don José Zamanillo, ídem.

Señores Aldasoro y Compañía, ídem.

Don Juan I. de las Fuentes, ídem.

Señor Sobrino de Martínez Zorrilla, ídem.

Don Agustín Inguanzo, íder .

Doña Regina Ayesta, Muriedas, Camargo, ídem.

Don Leopoldo Hontañón, Santander.

Don Pedro Canal, ídem.

Doña Agustina Pérez Gullón, ídem.

Doña Belén Merino, ídem.

Señora viuda de C. Maroño, Bilbao.

Dueño del Garage Arturo, idem.

Don Ricardo Damborenea, iden.

Don Pedro Goyenechea, Santander.

Don Arturo Mompín, garage, Valladolid.

Señor dueño del Garage Internacional, Madrid.

Santander, veinte de marzo de mil novecientos veinte. -El juez, Enrique Alonso. - P. S. M., Jesús Escobio.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Polaciones

Por el término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamieuto, el reparto de consumos y padrón de cédulas personales formados para el año de 1920 a 1921.

Polaciones, 17 de marzo de 1920.—El alcalde, Pedro Róiz.

Ayuntamiento de Guriezo

Por término de (ch) días, desde que el presente anuncio aparezca inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, estarán de manifiesto a los efectos reglamentarios, en la Secretaría del expresado Ayuntamiento, los repartimientos de la contribución territorial de este término municipal por los conceptos de rústica y urbana, que deberán regir durante el año de 1920 a 1921.

Guriezo, 13 de marzo de 1920.—El alcalde, Valeriano Gutiérez.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana

El padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el corriente año de 1920 se halla de manifiesto al público en esta Secretaría por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cabezón y marzo 16 de 1920.—El alcalde, Ramón Uribe.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

El padrón de cédulas personales formado para el año actual de 1920 se haya expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Villaverde de Trucíos, 15 de marzo de 1920.—El alcalde, A. Alejo Zornoza.

Ayuntamiento de Tresviso

El p esupuesto municipal ordinario de dicho Ayuntamiento, correspondiente al año económico de 1920-21, se halla confeccionado y expuesto al público, por espacio de 15 días, en la Secretaría de este Municipio, durante los cuales se pueden presentar contra él las reclamaciones pertinentes.

Tresviso, a 12 de marzo de 1920.—El alcalde, José del Campo.

Ayuntamiento de Liendo

El que desee ser nombrado administrador de los derechos de consumos de líquidos, para el próximo año de 1920-21, deberá presentar su solicitud, en papel de peseta, para las once de la mañana del dia treinta del corriente mes, en esta Casa Consistorial, con arreglo a las condiciones acordadas por este Ayuntamiento, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo para conocimiento de los solicitantes.

Liendo, 16 de marzo de 1920.—El alcalde, Antonino Casanueva.

Ayuntamiento de Laredo

El lunes, día 5 del próximo mes de abril, tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial la subasta de los solares números 16 y 17 de la manzana núm. 4 de la zona del Canto, de esta villa, bajo el tipo de tres mil cien pe setas, efectuándose la subasta por el sistema de pujas a la llana.

Las condiciones que han de regir en mencionada subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde.

Laredo, 18 de marzo de 1920.—El alcalde, Juan Basoa

Ayuntamiento de Suances

El día 29 del actual, y hora de las quince del mismo, ante la Comisión nombrada al efecto, tendrá lugar la subasta de los arbitrios e impuestos municipales para el año 1920-21 que se mencionan en el oportuno expediente, en la Casa Consistorial, salón de actos públicos, bajo el tipo de 1.560 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Suances, a 18 de marzo de 1920.—El alcalde, Pedro Uchupi.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspodientes a los años 1917, 1918 y 1919, quedan expuestas al público en la Secretaría de aquel Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y reclamación.

Suances, a 16 de marzo de 1920.—El alcalde, Pedro Uchupi.

Ayuntamiento de Ruiloba

El día 13 del mes actual ha sido prendada, por estar abandonada y causando daños, una yegua de las señas sir guientes:

Edad, hacia quince años; alzada, unas seis cuartas; color castaño rojo, calzada de la pata derecha, tiene una nube en el ojo izquierdo y una espundia o herida en el vientre, lado derecho.

La persona que sea su dueño, puede pasar a recogerla y le será entregada previo el pago de daños causados y gastos hechos, pues pasados quince días sin verificarlo, se procederá a su venta en pública subasta.

Ruiloba, 20 de marzo de 1920.—El alcalde, Blas Bueno.

Ayuntamiento de Enmedio

El padrón de cédulas personales formado para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Enmedio, 18 de marzo de 1920.—El alcalde, Francisco Rodríguez.